



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4034

Sancionada el 02/09/1965. Promulgada el 23/09/1965.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.430, del 28 de setiembre de 1965.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza número 59/64 dictada el 13 de noviembre de 1964 por el Concejo Deliberante de la municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Artículo 1°- Modificar el contenido de la Ordenanza número 52/64, cuyo texto quedará redactado en la siguiente forma.

Art. 2°- La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán dona a favor del superior gobierno de la Provincia, la Manzana número 43 de la Sección 7ª, con el fin de que la misma proceda a la construcción del edificio destinado al funcionamiento del Establecimiento Carcelario Unidad número 3.

Art. 3°- Déjase establecido que la donación efectuada por el artículo anterior lo es con la condición de que el superior gobierno de la Provincia proceda a la construcción del mencionado establecimiento carcelario en el término de tres años, caso contrario el terreno en cuestión volverá a dominio municipal.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera”.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo técnico competente, procederá a construir en el terreno donado por la ordenanza transcripta, un edificio destinado al funcionamiento del Establecimiento Carcelario Unidad número 3, cuyas instalaciones deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a lo que aconsejan sobre el particular los más modernos regímenes carcelarios del país.

Art. 3°.- La obra autorizada por el artículo anterior se atenderá con fondos de Rentas Generales y con imputación a la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARAOZ – Salvador Michel Ortíz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 23 de setiembre de 1965.

Encontrándose vencido el plazo establecido por el artículo 98 de la Constitución provincial, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. EDUARDO PAZ CHAÍN – Ing. Florencio Elías.